

Noviembre 1833.

Núm. 15. Domingo 3 de Noviembre de 1833. 8 cuartos.

Suscribese en la Redaccion
LIBRERÍA DE HERNANDEZ, en las
Cuatro-calles (á donde se di-
rigirán los avisos francos de
porte) á 10 rs. vn. al mes para
los suscriptores de esta ciudad,
puesto en sus casas, y 12 para
los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la
librería de Razola: Valencia,
Cabrerizo: Barcelona, Bergnes
y comp.^{as}: Zaragoza, Polo: Se-
villa, Caro: Valladolid, Rol-
dan; y en Cádiz, Hortal y
comp.^{as}

Sale los martes, jueves y
domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Toledo.—
El Escmo. Sr. secretario de estado y del despa-
cho del Fomento general del reino con fecha 22
del que rige me dice lo que sigue:

El Sr. secretario de estado y del despacho me
dice con fecha de ayer que S. M. la REINA Go-
bernadora se ha dignado dirigirme en el mismo dia
el real decreto siguiente. —Siendo incompatible
el desempeño de la secretaría de estado y del Fo-
mento general del reino con la del consejo de
Gobierno á que se halla destinado el conde Ofa-
lia por el testamento del Rey mi augusto Esposo
(Q. E. E. G.), he venido en nombrar para
dicha secretaría del Fomento al conde hono-
rario de Hacienda D. Francisco Javier de Bur-
gos en atencion á sus especiales conocimientos
en las materias económicas; y le encargo que se
dedique antes de todo á plantear y proponerme,
con acuerdo del consejo de Ministros, la divi-
sion civil del territorio como base de la admi-
nistracion interior y medio para obtener los be-
neficios que medito hacer á los pueblos. —Ten-
drélo entendido y lo comunicareis para su cum-
plimiento. —Está rubricado de la Real mano. —
Lo que de orden de S. M. comunico á V. S.
para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y lo comunico á VV. para su conocimiento. —
Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 26 de
octubre de 1833. —El marques de Casa-Pizarro. —
Sres. Justicias y ayuntamientos de los pueblos
de esta provincia.

Madrid 1º de noviembre.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II,
y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin no-
vedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR.
los Serenísimos Señores Infantes.

TOLEDO.

Noviembre 2 de 1833.

CONCLUSION DEL ARTÍCULO SOBRE SALUD PÚBLICA.

De los vestidos.

La eleccion de los vestidos tambien es una
parte interesante de la higiene. Y aunque casi
siempre la costumbre se ha tenido por regla in-
variable, sin embargo, deben manifestarse las
precauciones que á cerca de este punto deben
tomarse, pues que no son indiferentes.

Los vestidos de lino ó cáñamo son suaves
al tacto, y deben emplearse esclusivamente pa-
ra cubrir las partes inflamadas, para hacer hi-
las; pero para el uso diario tienen el inconve-
niente de que se impregnan fácilmente de sud-
or, le retienen, y despues de algun tiempo ha-
ce se esperimente cierta sensacion de frio, que
solo se evita mudándose antes que llegue este
último caso. Los de algodón convienen para los
climas y estaciones frias por la propiedad que
tienen de concentrar el calor, y escitar una li-
gera irritacion.

Los de lana poseen esta cualidad en un gra-
do eminente, y ademas favorecen la traspira-
cion que dejan marchar en forma de vapor y
sin condensarse. Llevados sobre la piel pueden
tener algunos inconvenientes por la escitacion
que causan; pero convienen en general á las
personas obesas, aquellas cuyos órganos estan
atacados de atonia ó debilidad, á los que llevan
una vida sedentaria, á los convalecientes y á
las personas débiles, á todos los que conviene
dar tono á sus órganos é impedir la pérdida del
calor. En todo caso los vestidos de lana traen
mayores ventajas cuando la estacion ó el clima
son frios y húmedos.

Es sumamente dañoso llevar vestidos muy
ajustados, ó dejar descubiertas ciertas partes del